



**ACUERDO No. 006
(Noviembre 27 de 2013)**

**Por el cual se crea el Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM
Del Municipio de Yacopi**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE YACOPI

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las que le confieren el artículo 313 numeral 9) y concordantes de la Constitución Política,

ACUERDA:

CAPITULO I

PRINCIPIOS Y POLÍTICAS BÁSICAS

ARTICULO 1º. OBJETO.

El presente Acuerdo tiene por objeto la conservación, restauración y desarrollo de los bienes y servicios ambientales como mecanismo para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades de los actuales y futuros habitantes del Municipio.

ARTICULO 2º. DE LA PRIORIDAD EN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE.

Las políticas, normas y acciones del Municipio de Yacopi, serán armónicas con la conservación, restauración, el mejoramiento y la protección de los recursos naturales y el ambiente, y propenderán por la prevención, la mitigación y la compensación de los procesos deteriorantes de las aguas, el aire, los suelos, y los recursos biológicos y eco-sistémicos.

ARTICULO 3º. DE LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA Y LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE YACOPI.

Es función pública de las autoridades municipales estimular, crear y mantener condiciones que contribuyan a la armonía entre el hombre y su entorno. La Gestión Ambiental Municipal debe:



1. Lograr la consolidación de un entorno urbano y rural seguro, saludable y estéticamente placentero;
2. Prevenir, mitigar y compensar los posibles impactos ambientales y sociales causados por el uso y el aprovechamiento el medio ambiente y los recursos naturales;
3. Promover comportamientos y conocimientos ciudadanos respetuosos del entorno.
4. Estimular la adopción y el desarrollo de tecnologías productivas más limpias.
5. Conservar y preservar las cualidades de los ecosistemas urbanos y rurales del Municipio.
6. Asegurar el cumplimiento de las sanciones que buscan preservar y recuperar el ambiente.

ARTÍCULO 4º. FIJACIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE YACOPI.

La Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el Municipio de Yacopí, fijará las Políticas Ambientales Municipales, con la participación activa de las entidades pertenecientes al Sistema de Gestión Ambiental Municipal "SIGAM", las cuales realizarán sus aportes a través del Consejo Interinstitucional de Educación Ambiental del Municipio ("CIDEA") que se crea en este acuerdo.

La Política Ambiental del Municipio de Yacopí, contendrá los objetivos previstos en la Constitución Política, como en la ley 99 de 1993, y los Planes Nacionales de Desarrollo, al igual que en el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, en el Plan de Desarrollo Municipal y en los documentos oficialmente adoptados por los gobiernos: Nacional, Departamental, y Municipal. De igual manera señalará las metas a cumplir en el mediano y largo plazo y las prioridades o áreas de atención preferentes del corto plazo, como las estrategias y orientaciones diseñadas para su cumplimiento.

Los objetivos, metas y propósitos fijados por la Política Ambiental Municipal son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas, para el sector privado y para todos los habitantes del Municipio. Sobre la misma se realizarán amplias campañas de divulgación y explicación a través de los medios de comunicación masivos (Emisoras, Periódicos, etc.).



Por medio de la Secretaría de Gobierno, se buscará difundirla mediante su inclusión en las cátedras de ecología y medio ambiente y las Inspecciones y Corregimiento del Municipio.

El Consejo Ambiental Municipal tomará las medidas del caso para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

CAPITULO II FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL (SIGAM) DEL MUNICIPIO DE YACOPI

ARTICULO 5°. DEFINICIÓN

El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Yacopí es el conjunto de orientaciones normas, actividades, recursos, programas e instituciones que regulan y coordinan la Gestión Ambiental de la Municipalidad Yacopicense.

ARTICULO 6°. FUNCIONAMIENTO DEL SIGAM

EL Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Yacopí debe funcionar de manera tal que las actividades que realice el Gobierno Municipal en materia de planificación del desarrollo regional, urbano o rural, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos, sean coordinados y armonizados con los objetos de la Política Ambiental.

ARTICULO 7°. DE LA COORDINACIÓN Y ARMONIACION DEL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA)

Las Políticas y Normas para la conservación y la Gestión del Medio Ambiente en el Municipio de Yacopí, se formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA).

La Administración Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, deberá concertar y cooperar con la Corporación Autónoma Regional "CAR" y con las entidades territoriales circunvecinas en el diseño de Normas Políticas y Planes Ambientales Regionales.

ARTICULO 8°. SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE



Adiciónese como funciones de la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, las siguientes:

- Diseñar, promover, desarrollar y controlar la Gestión Ambiental y preparar las medidas que deban tomarse para su adopción en el territorio del Municipio, previa consulta al Consejo Ambiental que se crea en este acuerdo.
- Coordinar y dirigir el Sistema de Gestión Ambiental del Municipio;
- Formular el Plan de Gestión Ambiental del Municipio, bajo la directa supervisión del Alcalde Municipal, y presentarlo a la consideración del Concejo Municipal para su aprobación, previa consulta al Consejo Ambiental Municipal.
- Coordinar la ejecución de las directrices y pautas para la Gestión Ambiental que deben cumplir las Secretarías, los Departamentos Administrativos, las Entidades Descentralizadas y todas las Dependencias Administrativas del Municipio, a través de las comisiones de trabajo.
- Efectuar el seguimiento y la evaluación de la ejecución de la Gestión Ambiental Municipal.
- Promover a nivel comunitario la realización de campañas y actividades formativas y divulgativas que fomenten la conciencia colectiva sobre la necesidad de participar en la conservación y manejo integrado del ambiente.
- Fomentar el ejercicio de acciones populares encaminadas a la conservación, restauración y desarrollo del Patrimonio Ambiental y la defensa de los intereses colectivos del espacio público y de las normas que regulan el desarrollo urbano y regional.
- Desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes propias de la educación, investigación y la cultura ambiental.
- Promover, impulsar y coordinar la ejecución oportuna de las obras y acciones que se requieran para la prevención, control, corrección, mitigación, compensación y manejo de degradación ambiental.
- Ejercer las funciones asignadas a la Secretaría Técnica del Consejo Ambiental Municipal.
- El Alcalde Municipal definirá la estructura organizacional, la planta de personal y las funciones de cada uno de los cargos de la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, al igual que reglamentará el funcionamiento del fondo de financiamiento con su respectiva cuenta, como de sus inversiones.



ARTÍCULO 9°. FINANCIACIÓN DEL SIGAM

La Secretaría de Desarrollo y Medio Ambiente, tendrá un Fondo de Financiación que se crea por este acuerdo. La Secretaría de Desarrollo y Medio Ambiente, es el ente encargado de financiar las actividades relacionadas con la Gestión Ambiental del Municipio, su promoción y divulgación.

El Fondo captará los dineros de las indemnizaciones ordenadas por la justicia, resultantes de las acciones populares previstas en la Ley, que adelante el Personero Municipal y contribuirá a cubrir todos los gastos procesales que dichas acciones demanden.

La Administración central y las entidades contempladas en el Plan de Gestión Ambiental que ejecuten proyectos de inversión, deberán incluir anualmente una partida de como mínimo el 0,5% del valor total del Presupuesto de Inversiones, con destinación especial para programas y proyectos ambientales. Este rubro se denominará "Plan de Gestión Ambiental Municipal".

El Contralor Municipal o quien haga sus veces vigilará el estricto cumplimiento de esta disposición.

El patrimonio del Fondo de Financiación estará constituido, entre otros por:

- Los bienes que destinen las entidades privadas o públicas a cualquier título;
- Las asignaciones presupuestales del municipio;
- El producto de multas y de las indemnizaciones resultantes de las Acciones Populares previstas en la ley adelantadas por el Personero del Municipio; y
- Los recursos provenientes de la utilización de predios en que el Municipio establezca especiales actividades ecológicas.

ARTÍCULO 10°. ENTIDADES QUE CONFORMAN ELSIGAM Y FUNCIONES EN MATERIA AMBIENTAL

Las entidades incorporadas por este Acuerdo al Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Yacopi desarrollarán las siguientes funciones en materia ambiental:



SUBSECRETARIA DE GOBIERNO

A la Secretaria de Gobierno le corresponde: dirigir acciones policivas para prevenir y controlar el deterioro ambiental y la ocupación del espacio público, dirigir y coordinar las políticas y acciones de prevención de desastres y de incendios.

Con el apoyo de la Policía Nacional, la Secretaría de Desarrollo y Medio Ambiente y de la Corporación Autónoma Regional, le corresponde el control del cumplimiento de las normas ambientales, especialmente las que se refieren al uso del espacio público, el control del ruido, la contaminación visual y al tráfico ilegal de fauna y flora, y coordinar con las demás entidades Municipales la realización de los planes y trabajos en materia ambiental.

Organizar, motivar y capacitar, a la comunidad para el desarrollo de programas comunitarios de mejoramiento del entorno ambiental.

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y URBANISMO

A la Secretaría de Planeación le corresponde como integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal, la incorporación de consideraciones ambientales en los procesos de planeación municipal y regional, la zonificación y reglamentación de los usos del suelo y del espacio público en el Municipio.

SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Como miembro integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal le corresponde controlar, en coordinación con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado, la calidad del Agua para consumo humano y diseñar las estrategias y adelantar las acciones para controlar y prevenir la proliferación de vectores y la ocurrencia de epidemias.

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Le corresponde integrar consideraciones ambientales y de espacio público en el diseño y construcción de sus obras, arborizar, mantener y conservar las zonas verdes, arborizar, mantener y conservar los parques del Municipio, que sean de su responsabilidad y prevenir, controlar y compensar el impacto ambiental de los proyectos que adelante.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Como integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal le corresponde controlar y sancionar a los vehículos cuyas emisiones de gases y de ruido



excedan los límites permitidos por la normatividad ambiental, hacer respetar el espacio público evitando su invasión por vehículos.

SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO

A la Subsecretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario, le corresponde planificar el desarrollo rural del Municipio, promover y ejecutar políticas Nacionales, Regionales y Sectoriales, relacionadas con el Medio Ambiente y los recursos naturales renovables, como coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos ambientales y del sector agropecuario en el área rural.

Divulgar la flora de la región, promover la diversidad genética de las especies forestales del Municipio y realizar estudios sobre la diversidad florística de la Municipalidad.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

A la Secretaría de Educación, le corresponde elaborar con la colaboración de la Subsecretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario, los programas de la educación ambiental formal en el Municipio, ejecutar y controlar su desarrollo.

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado Municipal le corresponde promover la racionalización del uso de los recursos hídricos, proteger las cuencas hidrográficas que utiliza, adelantar los estudios y acciones necesarios para prevenir, mitigar, corregir y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la construcción de sus proyectos y proteger y aumentarla cobertura vegetal en las rondas de los cuerpos de agua que el Municipio utiliza.

Minimizar el impacto ambiental de la recolección, transporte y disposición de residuos sólidos, promover programas de reciclaje, realizar las acciones necesarias para prevenir, corregir, mitigar y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la operación del sitio de disposición final de los residuos sólidos, proteger y aumentar la cobertura vegetal.

Realizar el seguimiento, evaluación y control ante el operador de las redes de energía de la promoción la racionalización del uso de los recursos energéticos e hídricos, la transferencia a las entidades ambientales de los recursos que la ley ordena para la protección de las cuencas hidrográficas que utiliza y el desarrollo de los estudios y acciones necesarios para prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos ambientales que se puedan causar durante la construcción y operación de sus proyectos.



ARTICULO 11°. COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL (SIGAM) DEL MUNICIPIO DE YACOPI CUNDINAMARCA.

La coordinación de la política ambiental del Municipio de Yacopí, se hará a través del Consejo Ambiental Municipal que se crea mediante este **ACUERDO**. Este Consejo tiene el carácter de organismo coordinador del SIGAM e incluye actores institucionales y actores externos al Municipio. Le corresponde asesorar al Municipio en el cumplimiento de la política ambiental fijada. Estará conformado por:

- El Alcalde Municipal o su delegado quien lo Presidirá,
- El Secretario de Gobierno.
- El Secretario de Infraestructura y Obras públicas o quien haga de sus veces.
- El Secretario de Educación o quien haga de sus veces.
- El Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario o quien haga de sus veces.
- El Director de Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios o quien haga de sus veces.
- Un representante del sector productivo
- Un representante del sector de transporte
- Un representante del sector de la educación
- Un representante del sector salud
- Un representante del sector cultural

ARTÍCULO 12°. MIEMBROS DEL CONCEJO E INVITADOS

Son miembros del Consejo los señalados en el artículo anterior. Los miembros del Consejo cuentan con voz y voto para la concertación de recomendaciones al Municipio.

Son invitados permanentes del Consejo:

Un representante de la Corporación Autónoma Regional CAR,
Un representante del Ministerio del Medio Ambiente,
Un alcalde que represente a los Municipios circunvecinos del Municipio y
Un representante de la comunidad.

Asistirán a las sesiones con voz pero sin voto. A iniciativa del Presidente del Consejo o por petición de tres de sus miembros, se podrán invitar a las sesiones a funcionarios de entidades públicas, representantes del sector privado, de los gremios, de la academia, de las organizaciones no gubernamentales, de las comunas o corregimientos del Municipio o de las entidades territoriales circunvecinas, que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus funciones



Cuando el Concejo lo considere pertinente, cualquiera de las entidades pertenecientes al SIGAM podrá invitar expertos en los temas a tratar en la respectiva sesión.

Estos asesores podrán asistir con voz pero sin voto. Los miembros del Consejo podrán asistir a cada sesión con el apoyo hasta de dos asesores. Estos asesores asistirán con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 13°. DECISIONES

Las decisiones adoptadas por el Consejo son recomendaciones para todas las entidades pertenecientes al Municipio y se toman por la mayoría absoluta de votos de los miembros.

ARTÍCULO 14°. MAYORÍA

Se entiende por mayoría absoluta cualquier número entero de votos superior a la mitad del número de miembros del Consejo.

ARTÍCULO 15°. VOTACIONES

Las votaciones se efectúan con cualquier manifestación externa inequívoca que indique aceptación o negación por parte de los miembros del Consejo, a la proposición interrogativa presentada por el presidente de dicho organismo. El secretario técnico del consejo llamará a lista y cada miembro al contestar expresará su voto. El resultado se publicará en el acta.

ARTÍCULO 16°. FUNCIONES

Son funciones del Consejo Ambiental o la instancia que haga sus veces, del Municipio de Yacopí los siguientes:

1. Asesorar a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario para la formulación y fijación de la política ambiental del Municipio.
2. Proponer mecanismos institucionales, financieros y técnicos que sean necesarios para el fortalecimiento y coordinación de las entidades pertenecientes al SIGAM y para la coordinación de este con las demás entidades del Municipio.
3. Recomendar las medidas que permitan armonizar las regulaciones y decisiones ambientales con la ejecución de los proyectos de desarrollo económico y social de manera tal que se asegure su sostenibilidad y se minimicen sus impactos negativos.



4. Proponer por conducto del Alcalde al Concejo Municipal, las recomendaciones que considere pertinentes para adecuar el uso del territorio del Municipio con los planes, programas y proyectos aprobados.
5. Recomendar las medidas pertinentes que aseguren la coordinación de las actividades que adelanten las entidades municipales con las entidades que integran el Sistema Nacional Ambiental SINA, en especial con la CAR y con las entidades territoriales y circunvecinas.
6. Promover la conformación de comités técnicos y/o jurídicos en los que participen de las entidades pertenecientes al Municipio, la CAR y/o las entidades territoriales circunvecinas, para adelantar la evaluación y el seguimiento de los planes, programas o proyectos que en materia ambiental interesen al Municipio.
7. Recomendar al Concejo Municipal a través del Alcalde Municipal, previo concepto favorable expedido por la Subsecretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario, la expedición de las normas necesarias para garantizar el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del Municipio.
8. Servir de órgano de enlace entre la administración Municipal, el sector privado, la academia y las organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de recoger y analizar las observaciones de estos últimos, a efectos de definir su inclusión dentro de la política ambiental del Municipio o de hacer recomendaciones a las autoridades pertinentes para que se expidan, modifiquen o deroguen las normas ambientales vigentes.
9. Sugerir las prioridades sobre los programas o acciones que en materia ambiental se deben adoptar y desarrollar por parte del Gobierno Municipal.
10. Recomendar a la autoridad ambiental competente la adopción de decisiones en materia de prevención, control o mitigación de los impactos ambientales generados por las diferentes actividades productivas del Municipio.
11. Recomendar las medidas pertinentes para estimular por parte de la Administración Municipal la adopción y el desarrollo de tecnologías más limpias y fomentar la creación de una cultura ambiental por parte de los habitantes del Municipio.
12. Dictar su propio reglamento.

ARTÍCULO 17º. SESIONES

El Consejo Ambiental del Municipio sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada dos meses, previa citación realizada por la Secretaría Técnica



El Consejo sesionará de manera extraordinaria cuando así lo solicite el Alcalde Municipal, la Secretaría de Desarrollo y Medio Ambiente o por lo menos tres integrantes del Consejo.

La inasistencia a tres (3) sesiones del Consejo durante cada semestre por parte de sus miembros, constituye causal de mala conducta.

El Consejo podrá excusar la inasistencia cuando se presenten las pruebas que justifiquen la misma. Dichas pruebas quedarán en el archivo del Consejo y se hará relación de las mismas en la respectiva acta de la sesión en la cual se estudie la misma. No se podrá presentar excusas más de una vez.

ARTÍCULO 18°. CITACIÓN A LAS SESIONES

La citación a las sesiones ordinarias se hará por medio de escrito suscrito por la Secretaría Técnica, en el que se mencionará lugar, fecha, hora y el orden del día de la sesión. Dicha comunicación deberá ser enviada con una antelación no menor de cinco (5) días calendario a la fecha de la reunión.

La convocatoria a las sesiones extraordinarias se hará mediante escrito suscrito por cualquiera de las personas indicadas en el artículo anterior, el cual deberá contener los mismos requisitos señalados en el inciso primero del presente artículo, salvo el orden del día, el cual será reemplazo por la indicación su cinta del objeto de la reunión. En caso de urgencia la citación podrá ser verbal de lo cual se dejará constancia en el acta de la sesión.

ARTÍCULO 19°. ORDEN DEL DÍA

El orden del día contiene la serie de asuntos que se someten en cada sesión al conocimiento y discusión de los integrantes del Consejo. El orden del día debe ser enviado de manera previa a cada sesión, salvo lo dispuesto en el artículo anterior para las sesiones extraordinarias.

El orden del día será fijado por el Presidente del Consejo de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Figurará en él, en primer lugar, la lectura del acta de la sesión anterior, copia de la cual se entregará previamente.
2. Luego se señalarán los temas a tratar, los cuales deben ser abordados en el orden dispuesto para la sesión.
3. Se incluirán seguidamente los informes de las comisiones designadas por el Consejo



4. Lo que propongan los miembros del Consejo. El orden del día no podrá ser modificado sino por proposición que reciba el voto de la mayoría de los asistentes. Decidido el punto objeto de la alteración se volverá al orden inicial. Cuando la naturaleza del asunto que deba tratarse así lo requiera, el presidente del Consejo podrá adicionar o alterar el orden del día, sin sujeción a lo establecido en este artículo.

ARTÍCULO 20°. INICIO Y DURACIÓN

Se abrirá la sesión tan pronto como estén presentes la mayoría de los miembros del Consejo. Si fuere indispensable por razones de evidente urgencia, el presidente del Consejo podrá dar inicio a la sesión y se tomarán las decisiones con el número de miembros presentes.

ARTÍCULO 21°. SECRETARÍA TÉCNICA

La Secretaría Técnica del Consejo será realizada por la Secretaría de Desarrollo y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 22°. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

1. Preparar la citación a las sesiones del Concejo.
2. Preparar, revisar, resumir, evaluar, conceptuar y hacer llegar a los miembros del Consejo o a quien delegue el consejo decida, los documentos que deben ser analizados de manera previa a cada sesión.
3. Elaborar dentro de los 8 días siguientes las actas de las reuniones del Concejo.
4. Elaborar y presentar de manera semestral al Alcalde Municipal un informe de las actividades del Consejo.
5. Recopilar y analizar la información que se requiera para analizar los temas a tratar en el Consejo.
6. Preparar los informes que sean solicitados por el Presidente del Consejo.
7. Expedir las certificaciones sobre las recomendaciones adoptadas por el Consejo.
8. Programar las reuniones de las comisiones de articulación del SIGAM.



9. Preparar, enviar, recibir y analizar la agenda de trabajo que deben evacuar las comisiones de articulación del SIGAM.

10. Las demás que le se han asignadas por el Presidente del Concejo.

ARTÍCULO 23°. ACTAS

De cada una de las sesiones del Concejo se elaborará un acta que contendrá por lo menos lo siguiente:

1. Número del acta
2. Lugar y fecha de la reunión.
3. Nombre de los asistentes, incluyendo los invitados y los asesores.
4. Objeto de la sesión.
5. Temas tratados.
6. Compromisos adquiridos por cada uno de los miembros y/o los invitados.
7. Observaciones y constancias que se hayan dejado.
8. Decisiones adoptadas y/o recomendaciones.

El acta deberá ser sometida a consideración y aprobación del Concejo en la reunión siguiente y deberá ser suscrita en su orden, por el Presidente del Concejo y la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 24°. COMISIONES DE TRABAJO PARA LA ARTICULACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL SIGAM

A través de la Secretaría de Desarrollo y Medio Ambiente las entidades municipales coordinarán y armonizarán las actividades que adelante la Administración Municipal en materia de planificación del desarrollo regional, urbano y rural, espacio público, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos con los objetivos de su política ambiental.

Para el efecto, la Secretaría de Desarrollo y Medio Ambiente definirá los miembros y sus comisiones de trabajo.

ARTÍCULO 25°. REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES Y LAS COMISIONES

Los directores o gerentes de las entidades que conforman las comisiones de que trata el presente Acuerdo, designarán un representante para integrar cada una de ellas. Dichos representantes deberán ocupar cargos del nivel directivo o asesor en las respectivas entidades.



ARTÍCULO 26°. REUNIONES DE LAS COMISIONES

Las comisiones se reunirán ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes, previa citación hecha por la Secretaría Técnica del Consejo. Las citaciones deberán indicar lugar, fecha, hora y la agenda de trabajo de que se ocupará la reunión. Las reuniones de las comisiones siempre deberán programarse y efectuarse con anterioridad a las sesiones del Concejo Ambiental del Municipio.

Las comisiones se reunirán de manera extraordinaria cuando así lo solicite el Alcalde Municipal, el Presidente del Concejo Ambiental del Municipio o la Secretaría de Desarrollo y Medio Ambiente. A las reuniones podrán asistir invitados de acuerdo con los temas a tratarse. Las invitaciones se enviarán a través de la Secretaría Técnica del Concejo previa solicitud.

ARTÍCULO 27°. AGENDA DE TRABAJO

La Secretaría Técnica del Concejo preparará la agenda de trabajo de que deben ocuparse las comisiones de articulación del SIGAM. Dicha agenda se enviará a cada una de las entidades integrantes de las respectivas comisiones junto con la citación a la reunión. Los integrantes de las comisiones propondrán a la Secretaría de Desarrollo y Medio Ambiente los temas a su consideración.

CAPITULO III

COORDINACIÓN Y ARMONÍA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA) Y CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS

ARTÍCULO 28°. PARTICIPACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 99 de 1993, el Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM) hace parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA), por lo cual las políticas y normas para la gestión ambiental en el Municipio de Yacopí se formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA).

ARTÍCULO 29°. REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE YACOPI ANTE EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA)

La Secretaría de Desarrollo y Medio Ambiente agropecuario del Municipio de Yacopí a través de su secretario, representará al Municipio ante todas las



entidades, consejos y organismos pertenecientes al Sistema Nacional Ambiental (SINA) y ante todas las entidades, organismos, concejos y sistemas internacionales que se ocupen de temas ambientales.

ARTÍCULO 30°. ARTICULACIÓN CON EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

El Concejo Ambiental del Municipio recomendará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las políticas y normas que en materia ambiental sean expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

ARTÍCULO 31°. INFORME ANUAL

La Secretaría de Desarrollo y Medio Ambiente Agropecuario preparará un informe anual para la administración municipal sobre la gestión ambiental desarrollada en el municipio en el que se especifiquen las metas alcanzadas previstas en el Plan de Gestión Ambiental, al igual que los demás resultados obtenidos y un breve informe sobre el funcionamiento del SIGAM, para lo cual se establecerán indicadores.

ARTÍCULO 32°. ARTICULACIÓN CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL

El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Yacopí se articula con la Corporación Autónoma Regional a través del Consejo Ambiental Municipal, el cual tomará las medidas necesarias para cooperar con la corporación en la promoción y realización de investigaciones científicas relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, al igual que para transferir las tecnologías resultantes de las mismas, de acuerdo con las iniciativas presentadas por la Secretaría de Desarrollo y Medio Ambiente.

El municipio se articula de manera especial con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca mediante el establecimiento de convenios que tengan como fin fijar mecanismos y/o procedimientos de concertación y cooperación en el diseño de normas, políticas y planes ambiental regionales al igual que la integración de los sistemas de información ambiental.

ARTÍCULO 33°. ARTICULACIÓN CON LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LA ACADEMIA



El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Yacopí se articula con los Institutos de Investigación Científica de que trata la ley 99 de 1993, y con la Academia, mediante la suscripción de convenios con la Alcaldía Municipal. Los convenios que se suscriban deben tener entre otros los siguientes propósitos:

- a) Adelantar proyectos de investigación científica en temas ambientales;
- b) Organizar o fortalecer centros científicos y tecnológicos en materia ambiental;
- c) Formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología, en los campos ambientales;
- d) Establecer redes de información científica y tecnológica en materia ambiental;
- e) Negociar, aplicar y adaptar tecnologías nacionales o extranjeras sostenibles desde el punto de vista ambiental;
- f) Realizar actividades de normalización ambiental;
- g) Crear fondos de desarrollo científico y tecnológico en materia ambiental a nivel regional, y
- h) Realizar cursos, seminarios y eventos nacionales e internacionales de ciencia y tecnología en materia ambiental.

En virtud de estos convenios las entidades participantes podrán aportar recursos de distintos tipos para facilitar, fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos señalados en el presente artículo.

ARTICULO 34º. ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Yacopí colaborará en el funcionamiento y operación del Sistema de Información Ambiental. Para cumplir con lo dispuesto en el presente artículo, las entidades municipales pertenecientes al SIGAM deben:

- a) Suministrar al Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, de conformidad con lo previsto en los convenios que se celebren para el efecto, la información técnica y/o científica que les sea solicitada, y contribuir con la difusión de la información que les sea reportada;



b) De conformidad con lo previsto en los convenios, apoyar al IDEAM a través de la Secretaría de Desarrollo y Medio Ambiente en el diseño de los modelos, parámetros, indicadores, variables, normas, estándares, flujos y procedimientos necesarios para el manejo de los datos y de la información que sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables realicen las entidades que hacen parte del Sistema de Gestión Ambiental Municipal.

c) Coordinar programas y actividades a través de la Secretaría de Desarrollo y Medio Ambiente para el acopio, procesamiento y análisis de la información sectorial en aquellos casos que se consideren básicos para el establecimiento de políticas, normas o regulaciones sobre la población, la calidad de vida o el desarrollo sostenible.

d) Colaborar con el Ministerio del Medio Ambiente, la CAR y el IDEAM, a través de la Secretaría de Desarrollo y Medio Ambiente, en el establecimiento de los inventarios y bases de datos sobre los recursos naturales renovables y el medio ambiente.

e) Proveer la información disponible a todas las entidades públicas, al sector productivo y a la sociedad de conformidad con las normas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO 35°. ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS

El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Yacopí se articulará con las entidades territoriales circunvecinas mediante el establecimiento de convenios que tengan como fin concertar y cooperar en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales. El diseño de los planes ambientales regionales deberá coordinarse con los planes ambientales del Departamento de Cundinamarca y observarlo dispuesto en la ley.

CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 36°. TÉRMINO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SIGAM

Las entidades distritales pertenecientes al SIGAM deberán coordinar, a través de la Secretaría de Desarrollo y Medio Ambiente, lo necesario para que en un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente



acto, se implementen y pongan en funcionamiento la totalidad de las disposiciones contenidas en este Acuerdo.

ARTÍCULO 37°. INTEGRACIÓN NORMATIVA A LA ESTRUCTURA.

Intégrese a título enunciativo a la Estructura Organizativa del Municipio, las funciones correspondientes del SIGAM, que por Ministerio Legal deben operar diferentes competencias administrativas y los diferentes programas y proyectos que sean incorporados

ARTÍCULO 38°. VIGENCIA Y DEROGATORIA.

Este Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón del concejo de Yacopi Cundinamarca a los veintitrés (23) días del mes de Noviembre de Dos Mil Trece 2013.


FRANCLI DUVAN VELASQUEZ
Presidente Concejo Municipal


ELENA ESTRELLA ULLOA
Secretaria del Concejo Municipal



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE YACOPI
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT. 800.094.776-1

125

**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YACOPI
CUNDINAMARCA**

CERTIFICAN:

Que el acuerdo No. 006 **“Por el cual se crea el Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM Del Municipio de Yacopi.** “Aprobado en sus dos debates reglamentarios de conformidad con el art. 73 de la ley 136 de 1994.

PRIMER DEBATE POR LA COMISION PRIMERA: EL DIA VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE 2013

SEGUNDO DEBATE EN LA SESION ORDINARIA: DEL DIA VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE 2013.

FRANCLI DUVAN VELASQUEZ P.
Presidente Concejo Municipal

ELENA ESTRELLA ULLOA
Secretaria Concejo Municipal

ORDEN y PROGRESO

Casa de Gobierno - Calle 10 No. 4-38

Commutador (1) 8546092-93-95; Telefax: 8546094; Correo Electrónico: alcaldia@yacopi-cundinamarca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE YACOPI
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT. 800.094.776-1

126

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YACOPI CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que el acuerdo No. 006, **Por medio el cual se crea el Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM Del Municipio de Yacopí**

Fue publicado en la gaceta del Concejo Municipal durante los días 28,29 de noviembre y 02 de diciembre de Dos Mil trece (2013)

Dado en la secretaria del Concejo Municipal de Yacopí Cundinamarca a los cuatro (04) días del mes de Diciembre de 2013.

ELENA ESTRELLA ULLOA
Secretaria Concejo Municipal

ORDEN y PROGRESO

Casa de Gobierno - Calle 10 No. 4-38

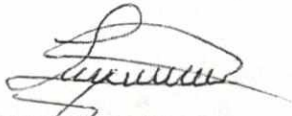
Conmutador (1) 8546092-93-95; Telefax: 8546094; Correo Electrónico: alcaldia@yacopi-cundinamarca.gov.co

127

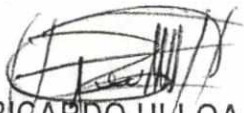
INFORME DE LA COMISION TERCERA INTEGRADA POR LOS HONORABLES CONCEJALES JOSE RUBER VEGA como ponente de la comisión, RICARDO ULLOA, Y CARLOS JULIO VANEGAS.

Siendo las 10:00 a.m. Del día veinte (20) días del mes de Noviembre del año Dos Mil trece (2013), nos reunimos los miembros de esta comisión con el fin de estudiar y analizar el proyecto de acuerdo No. 007 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DEL MUNICIPIO DE YACOPI", teniendo en cuenta el estudio realizado y en vista de que este proyecto es muy importante para nuestro municipio ya que con él se protege el medio ambiente y controlara el deterioro del mismo. Razón por la cual la comisión decide modificar el artículo 10). Entidades que conforman el SIGAM y Funciones en materia ambiental, se cambiara la parte donde dice **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRASNPORTE, POR POLICIA NACIONAL**, ya que en nuestro municipio no hay tránsito y transporte, También se modificara el artículo **36. TERMINO PARA LA IMPLEMENTACION DEL SIGAM**, Las entidades distritales pertenecientes al SIGAM deberán coordinar, a través de la Secretaría de Desarrollo y Medio Ambiente, lo necesario para que en un término máximo de **seis (06) meses** contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto, se implementen y pongan en funcionamiento la totalidad de las disposiciones contenidas en este Acuerdo .quedaría de la siguiente forma, Las entidades distritales pertenecientes al SIGAM deberán coordinar, a través de la Secretaría de Desarrollo y Medio Ambiente, lo necesario para que en un término máximo de **un (01) año** contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto, se implementen y pongan en funcionamiento la totalidad de las disposiciones contenidas en este Acuerdo. A sí mismo la comisión deja esta decisión a consideración de la plenaria, No siendo otro el objetivo se da por terminada esta reunión siendo las once (11:00) a.m. Del día veinte de Noviembre de dos mil trece 2013.

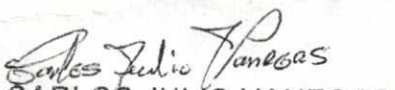
No siendo otro el objetivo se firma como aparece.



JOSE RUBER VEGA
Ponente de la Comisión




RICARDO ULLOA
Concejal de la comisión



CARLOS JULIO VANEGAS
Concejal de la comisión




ACUERDO No. 006 DE Noviembre 23 de 2013.
ALCALDIA MUNICIPAL DE YACOPI CUNDINAMARCA, YACOPI NOVIEMBRE 25 DE 2012.


ADRIANA MILENA REAL BECERRA
Secretaria Ejecutiva.

ALCALDIA MUNICIPAL DE YACOPI CUNDINAMARCA

Yacopí Noviembre 26 recibido en la fecha pasa al despacho del señor Alcalde Municipal para que digne proveer.

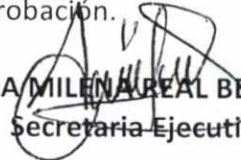

ADRIANA MILENA REAL BECERRA
Secretaria Ejecutiva.

ALCALDIA MUNICIPAL DE YACOPI CUNDINAMARCA NOVIEMBRE 27 DE 2013

SANCIONADO

Por ser legal procedente, envíese copia del presente acuerdo al despacho del señor Gobernador de Cundinamarca para revisión y posterior aprobación.

WILSON EVELIO GONZALEZ
Alcalde Municipal



ADRIANA MILENA REAL BECERRA
Secretaria Ejecutiva.

PUBLICACION

En Yacopí, veintiocho (28) de Noviembre de 2012 a las ocho 8:00 a.m. La secretaria ejecutiva de la Alcaldía Municipal de Yacopí Cundinamarca y para efectos del art.115 del decreto 1333 de 1986, modificado por la ley 136 de 1994.

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El auxiliar Administrativo de la Alcaldía Municipal de Yacopí Cundinamarca en la fecha Diciembre (02) de 2013, luego de haber permanecido visible al público se desfija a las 6:00 Pm de la fecha.


ADRIANA MILENA REAL BECERRA
Secretaria Ejecutiva.

REMISION AL SEÑOR GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA

ALCALDIA MUNICIPAL DE YACOPI CUNDINAMARCA, tres (03) días del mes de Diciembre de 2013, para efectos de revisión y cumplimiento del art. 118 del decreto 1333 de 1986, envíese copia del presente acuerdo al despacho del señor Gobernador de Cundinamarca.

CUMPLASE

WILSON EVELIO GONZALEZ SANCHEZ
Alcalde Municipal.




**PERSONERIA MUNICIPAL
YACOPI CUNDINAMARCA**

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL
DE YACOPI CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que el acuerdo No. 006 de Noviembre 27 de 2013 **“POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DEL MUNICIPIO DE YACOPI”**. Fue publicado como ordena la Ley, en la gaceta publica de la Alcaldía Municipal. Durante los días 28,29 de Noviembre y 02 de Diciembre de Dos Mil Trece (2013).

Dada en el despacho de la Personería Municipal de Yacopi Cundinamarca a los (4) días del mes de Diciembre de Dos Mil Trece (2013).


FERNEY ALVAREZ BUSTOS
Personero Municipal

“Por la defensa de sus derechos”

PALACIO MUNICIPAL CALLE 10 No 4 - 38 Tel: 0918546092 FAX: 0918546095 PISO 2.
personeria@yacopi-cundinamarca.gov.co